

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1804

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Notificación

Con fecha 1.º de Octubre próximo pasado, por medio de este diario oficial núm. 237, se llamó la atención del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tortosa, dándole instrucciones reglamentarias para la confección del padrón de cédulas personales para el actual año, recordándole la obligación que tenía de remitir dicho documento a esta oficina antes del día 15 de Noviembre último, en unión de cuantos requisitos se detallaban en la citada circular; con fecha 12 de Diciembre último por medio del mismo periódico oficial núm. 298, se le recordaba nuevamente el cumplimiento de tan importante servicio; con fecha 10 de Enero del actual año, también por medio del mismo Boletín oficial núm. 8, volvió a recordarse el cumplimiento de este servicio, conminándole con la multa correspondiente si dentro del plazo de ocho días no lo había remitido. Con fecha 1.º de Febrero se le notificó por el mismo Boletín oficial núm. 27, que se le había impuesto la multa de 175 pesetas; con fecha 28 de Abril por el mismo periódico oficial núm. 102, se le hizo presente nuevamente los perjuicios irrogados a la Hacienda pública y las responsabilidades que entraña el proceder de la Alcaldía de Tortosa después de tantos avisos, amonestaciones y multa impuesta.

En su consecuencia, se hace saber al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tortosa, que si en el improrrogable plazo de diez días, a con-

tar de la fecha de la publicación de esta notificación no remite a esta Administración de Contribuciones el padrón de cédulas personales, copia, lista cobratoria y demás requisitos reglamentarios, el Sr. Delegado de Hacienda, según acuerdo de fecha 11 del mes actual, pasará el testimonio consiguiente al Sr. Fiscal de S. M. por desobediencia a las órdenes emanadas de su autoridad e incumplimiento de los servicios que a dicho Municipio le están encomendados, que no solo perjudica al Tesoro público si no que también a los intereses del mismo Municipio.

Tarragona 13 de Junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 1805 JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el día 23 de los corrientes, a las nueve de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión nombrada al efecto y con asistencia de Notario, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del domicilio de esta Corporación, Oriente, 2, el sorteo público para la amortización de noventa y tres obligaciones del empréstito de esta Junta, en conformidad a las bases y cuadro de amortización e intereses aprobados por la Superioridad.

Tarragona 13 de Junio de 1917.—El Presidente, Anselmo Gnasch.—El Secretario Contador, Francisco Izart.

Núm. 1806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1917.—MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Obligatorio	Diferible	Voluntario	
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
4.º	Gastos del Ayuntamiento	2.663'23	»	»	2.663'23
2.º	Policia de seguridad	1.338'28	»	»	1.338'28
3.º	Policia urbana y rural	1.867'97	»	»	1.867'97
4.º	Instrucción pública	4.005'57	»	»	4.005'57
5.º	Beneficencia	891'25	»	»	891'25
6.º	Obras públicas	1.826'54	»	»	1.826'54
7.º	Corrección pública	326'42	»	»	326'42
9.º	Cargas	5.531'63	»	»	5.531'63
10.º	Obras de nueva construcción	3.833'33	»	»	3.833'33
11.º	Imprevistos	250'00	»	»	250'00
13.º	Moratorias	10.874'44	»	»	10.874'44
TOTAL		30.408'66	»	»	30.408'66

Valls 4 de Junio de 1917.—El Contador accidental, R. Monserrat.—V.º B.º —El Alcalde, José Magriñá.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 6 de Junio de 1917.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º —El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 1807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

En el día de hoy se ha presentado ante esta Alcaldía D.ª Magdalena Marqués Martró, vecina de esta villa, manifestando que a las doce horas del

día de ayer, de enfrente de «Mas de Cusidó», del término municipal de Tamarit, se escapó una mula de su propiedad que tiene las señas siguientes: De unos tres años y medio de edad, de unos seis y medio a siete palmos de alzada, de color negro roji-

zo con una tira negra desde la cruz hasta el lomo y algo zomba de las patas traseras; tenía puesto el collar de tiro, todos los arreos de labranza y cabezada con el morral.

Lo que se hace público para que quien o quienes la encuentren se sirvan presentarla ante esta Alcaldía a la mayor brevedad posible para entregarla a la interesada.

Altafulla 13 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 1808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pira 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde, Magín Mateu.

Núm. 1809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Aldover 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Francisco Casals.

Núm. 1810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para 1918, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

La Morera 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Crivillé.

Núm. 1811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminados los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para servir de base a los respectivos repartos de la con-

tribución territorial para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamación.

Montbrío de la Marca 6 de Junio 1917.—El Alcalde, José Vilá.
Núm. 1812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para 1918, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Molá 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 1813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rourell 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 1814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Milá 6 de Junio de 1917.—El Alcalde, Francisco Banús.

Núm. 1815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallclara 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 1816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rojals 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Salvador Escoté.

Núm. 1817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser exa-

minados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Solivella 9 de Junio de 1917.—El Alcalde, Francisco Castro.

Núm. 1818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el próximo año 1917, se halla expuesto al público por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

Vimbodí 8 de Junio de 1917.—El Alcalde, Jaime Puig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1819

Don Luis María de Nin y Mañé, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos instados por D. Juan Recasens y Minguella, representado por el Procurador D. Juan Nin y Porta, contra los madre e hijo D.^a Marina Sonet y D. Francisco Barot, derecho habientes y sucesores de D. José Barot Milá, o sus herederos, caso de haber fallecido, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva así dicen:

«En la villa de Vendrell a dos de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. Salvador Vidal y Portas, Juez municipal Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia, y asesorado del Letrado D. Gabriel Vidal y Papiol; visto el presente juicio ejecutivo, de una parte, como demandante, D. Juan Recasens Minguella, propietario, vecino de esta villa, dirigida por el Letrado D. Jaime Palau y representado por el Procurador don Juan Nin, y de otra, como demandados, D. José Barot Milá, vecino que fué de esta villa, cubero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran y en el caso de haber fallecido, contra sus ignorados herederos o sucesores, y en la actualidad contra los madre e hijo D.^a Marina Sonet Riebau y don Francisco Barot Sonet, derecho habientes de aquél, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y caso de haber también fallecido, contra sus ignorados herederos o sucesores, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de lo embargado a los deudores y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Recasens Minguella, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los ejecutados se les notificará en la forma prevenida en la citada ley, si no lo fuere personalmente, lo pronuncio, mando y mando.—Salvador Vidal.—Gabriel Vidal»

Concuerda con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a los deudores, de ignorado domicilio y paradero, libro el presente en Vendrell a primero de Junio de mil novecientos diez y siete.—Luis María de Nin y Mañé.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Jayme.

Núm. 1820

Don Carlos Carrasco y Maldonado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye ex-

2

pediente de declaración de herederos ab-intestato de la finada Manuela Curto Figueres, natural y vecina de esta ciudad, donde falleció el día catorce de Abril último, se cita y llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que en el término de treinta días comparezcan a deducirlo, con apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndole que reclama la herencia de la misma su sobrina en tercer grado por línea colateral, María de la Cinta Encarnación Curto Caballé, hija del difunto hermano de la finada Rafael, por no haber dejado aquélla descendientes, ascendientes ni hermanos ni otros hijos de éstos, que la compareciente antes expresada.

Dado en Tortosa a nueve de Junio de mil novecientos diez y siete.—Carlos Carrasco.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1821

BORRELL ARGILAGA, María, natural de Amer (Gerona), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de José y Rosa, domiciliada últimamente en Ascó y antes en Mora la Nueva, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Falset, para notificarle la sentencia recaída en el sumario contra la misma instruido e ingresar en la cárcel a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Núm. 1822

OLMO CEDILLO, José del, hijo de Luis y Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de 17 años, estatura regular, ojos azules, pelo castaño, rostro sano, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duque de Alba, 7, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1823

Don Miguel Puey Blasco, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la ciudad de Gandesa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad que se siguen en este Juzgado municipal a instancia del Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación del «Sindicato Agrícola de Crédito Mútuo», de esta ciudad, contra Lorenzo Valls Roig, vecino que fué de la presente, hoy de ignorado paradero, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

Tribunal: Sr. Surós, Sr. Ossó y Sr. Alcoverro.—En la ciudad de

Gandesa a dos de Junio de mil novecientos diez y siete.—El señor Juez municipal de la misma don Antonio Surós Cento, formando Tribunal con los Adjuntos D. Ramón de Ossó Fernandez y D. José Joaquín Alcoverro Serrano.—Visto por este Tribunal el juicio verbal civil que pende ante el mismo, entre partes, como demandante el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre y representación del «Sindicato Agrícola de Crédito Mútuo», de esta ciudad, y como demandado Lorenzo Valls Roig, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de ciento cuarenta pesetas e intereses.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Lorenzo Valls Roig, a que, firme que sea esta sentencia, pague al «Sindicato Agrícola de Crédito Mútuo», de esta ciudad, la cantidad de ciento cuarenta pesetas de capital, más los intereses vencidos y que venzan, a razón del seis por ciento anual, a contar del día trece de Agosto de mil novecientos quince, fecha del vencimiento del préstamo hasta completo pago del mismo, y a las costas del juicio.—Y para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en los estrados de este Juzgado se fijará su encabezamiento y parte dispositiva.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Surós.—José J. Alcoverro.—Ramón de Ossó.—Rubricas.»

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, en audiencia en el día de su fecha; certifico.—Puey.—Rubrica.

Y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Valls Roig, se expide el presente con el visto bueno del Sr. Juez para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Gandesa a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.—Miguel Puey.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Surós.

Compañía de los Tranvías Interurbanos
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Barcelona el día 30 de este mes, a las seis de su tarde, en el domicilio de la Delegación de esta Compañía, Paseo de Gracia, 93, entresuelo, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

Según el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que posean una o más acciones tienen el carácter de socios y pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea a más tardar el día 20 del corriente inclusive y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia. En Tarragona domicilio social, Rambla Castelar, números 26 y 28, en Barcelona, Paseo de Gracia, 93, entresuelo.

Tarragona 13 de Junio de 1917.—El Secretario, Carlos Jordá.